

Sesión 34.a extraordinaria en 24 de Enero de 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OVARZUN

SUMARIO

- 1.—Se aprueba un proyecto sobre modificación del artículo 3.º del decreto-ley N.º 767, con el objeto de que determinados empleados puedan acogerse a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos.
- 2.—Se vota el proyecto sobre Instituto de Crédito Industrial.
- 3.—Se trata del proyecto sobre reforma del Arancel Aduanero.
Se suspende la sesión.
- 4.—A segunda hora se aprueba el proyecto sobre gastos de explotación del puerto de San Antonio.
- 5.—Se aprueba el proyecto sobre acuñaciones extraordinarias de monedas por el Banco Central.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|--------------------|----------------------|
| Azócar, Guillermo | Korner, Víctor |
| Barros E., Alfredo | Marambio, Nicolás |
| Cabero, Alberto | Medina, Remigio |
| Carmona, Juan L. | Núñez, Aurelio |
| Concha, Aquiles | Ochagavía, Silvestre |
| Concha, Luis E. | Oyarzún, Enrique |
| Echenique, Joaquín | Piwonka, Alfredo |
| Gutiérrez, Artemio | Silva C., Romualdo |
| Hidalgo, Manuel | Urrejola, Gonzalo |

ACTAS APROBADAS

SESION 31.a EXTRAORDINARIA, EN 19 DE ENERO DE 1928 (Especial)

Asistieron los señores Oyarzún, Azócar, Cabero, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, Gatica, Korner, Marambio, Medina, Rivera, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Smitmans, Urrejola e Yrarázaval.

El señor Presidente da por aprobada la acta de la sesión 28.º extraordinaria en 12 del presente, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 29.a y 30.a extraordinarias, en 18 del actual, quedan en secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

24 de la Cámara de Diputados.

Con los diez primeros comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión de gracia al ex-guardián de la Policía de Tarapacá, don Luis Carrasco Escudero (4 de Noviembre de 1913);

Sobre abono de servicios al capitán de Ejército, don Washington Bravo Bravo (16 de Agosto de 1916);

Sobre rehabilitación por gracia a don Rosario Cea, ex-guardián de la Policía de Victoria, para que pueda acogerse a los beneficios de la ley N.º 1840, de 12 de Febrero de 1906 (20 de Diciembre de 1909);

Sobre abono de servicios al preceptor de la Escuela de Hombres N.º 3 del departamento de Maipo, don Francisco J. Krüger (18 de Noviembre de 1902);

Sobre aumento de pensión a doña Corina, doña Felicia, doña Elvira, doña Eugenia y doña Sofía Menare (25 de Octubre de 1907);

Sobre concesión de una pensión de gracia a la viuda e hijos del ex-oficial de la Redacción de Sesiones de la Cámara de Senadores, don Tomás A. Mesías (18 de Abril de 1922);

Sobre rehabilitación al ex-portero de la Cámara de Senadores, don Faustino Lorca, para los efectos de su jubilación (30 de Junio de 1910);

Sobre concesión de la cantidad correspondiente a un año, de sueldo del Oficial de Sala del Senado, don Luis Aguilera Leiva a la viuda de este empleado, doña Julia Ramírez (9 de Noviembre de 1909);

Sobre computación de servicios al ex-sargento 1.º del Ejército, don Andrés Salazar Navarrete, para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 2644, de 23 de Febrero de 1912 (2.º de Noviembre de 1914); y

Sobre concesión de pensión a la viuda e hijos menores del ex-guardián de la cárcel de Peumo, don Ernesto Trujillo (29 de Noviembre de 1921) (Filomena Villaseca).

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los catorce siguientes comunica que ha aprobado, con las modificaciones que expresa, los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión de gracia al mayor-domo de la Intendencia General del Ejército, don Liborio Montero (Julio 12 de 1907);

Sobre concesión de pensión de gracia al ex-sargento de la Penitenciaría de Santiago, don José 2.º Pizarro (9 de Setiembre de 1903);

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Carmen Rodríguez Rivero (24 de Agosto de 1917);

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Antonia Sarmiento, en vez de la que actualmente disfruta (20 de Enero de 1914);

Sobre concesión de la misma pensión al ex-guardián de la Policía de Quirihue, don Gonzalo Sepúlveda (6 de Julio de 1908);

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Agustina Toledo Durán (17 de Diciembre de 1913);

Sobre concesión por gracia de una pensión a doña Filomena Martínez viuda de Poblete (13 de Junio de 1905);

Sobre rehabilitación por gracia al Contador de la Armada don Miguel Luis Alvarez Rodríguez en los derechos que perdió por haber contraído matrimonio sin el permiso requerido (23 de Junio de 1914);

Sobre rehabilitación al capitán de Ejército, don Rafael Bari, en los derechos que él y su familia perdieron por haber contraído matrimonio sin licencia del Gobierno (17 de Julio de 1899);

Sobre concesión al ex-barredor del Palacio de la Moneda, don Félix Caña Vial, de la suma de cuatro mil trescientos veinte pesos (\$ 4,320) (22 de Mayo de 1922);

Sobre concesión de pensión de gracia a la viuda e hijos menores de don Rafael Cantuarias (9 de Julio de 1919);

Sobre concesión, por gracia, de una pensión

al ex-guardián de la Policía de Yumbel, don José Carrero (15 de Enero de 1906);

Sobre concesión a la viuda e hijas menores del guarda-faro, don Martín Díaz, de una pensión de gracia (8 de Agosto de 1906) (Ester Eraso); y

Sobre concesión por gracia a doña Esther Gutiérrez, esposa de don Carlos Martín, del derecho a percibir el montepío que le corresponde como hija del coronel de Ejército, don José Antonio Gutiérrez (28 de Agosto de 1911).

Quedaron para tabla.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la solicitud presentada por don Manuel Alvarez, con fecha 1.º de Setiembre de 1926, en que pide abono de tiempo.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno de la Comisión de Presupuestos recaído en el Mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República inicia un proyecto de ley sobre autorización para destinar \$ 670,000 a los mayores gastos de explotación del puerto de San Antonio.

Cinco de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes negocios.

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre concesión de una pensión de gracia a don José Tomás Matus.

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para que, en los casos en que el Banco Central de Chile solicite acuñaciones extraordinarias de moneda que no correspondan al programa de trabajo fijado con anterioridad entre el Fisco y el Banco, pueda éste atender a los gastos que demanden esas acuñaciones con el producto de la utilidad fiscal que se obtenga entre el valor legal de la moneda y el costo de la elaboración de ella;

En el proyecto de ley, despachado por la Cámara de Diputados sobre autorización para eximir del impuesto sobre la renta a las instituciones de beneficencia pública o privada y a los establecimientos particulares de instrucción, siempre que un decreto supremo así lo declare;

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre condonación de intereses penales multas y derechos judiciales a los deudores morosos de predios avaluados en menos de quince mil pesos, en las condiciones que expresa.

Quedaron para tabla.

Y en la solicitud de don Arcadio Henríquez en que pide se le remuneren los servicios que prestó como Delegado del Gobierno y Tasador de las Casas de Préstamos de Concepción.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.-

Solicitud

Una de don Bartolomé Remis, en que pide se establezca el derecho aduanero que indica en el proyecto de Arancel Aduanero.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Entrando a la orden del día de la presente sesión especial, continúa la discusión general y particular, a la vez, del proyecto de ley de la honorable Cámara de Diputados, sobre autorización al Presidente de la República para adquirir para el Estado el Ferrocarril de Lebu a Los Saucés, conjuntamente con el contra-proyecto presentado por los honorables Senadores Rivera Parga, Núñez Morgado, Ochagavía y Urrejola.

Usan de la palabra los señores Medina y Urrejola, quien termina pidiendo que las votaciones sean nominales.

Apoyan esta petición los señores Echenique y Silva Cortés.

A continuación, usa de la palabra el señor Echenique.

Cerrado el debate, y habiéndose acordado que este proyecto será votado en la sesión ordinaria de hoy a las 17 horas, se levanta la sesión.

SESION 32.a EXTRAORDINARIA EN 19 DE ENERO DE 1928

Asistieron los señores Oyarzún, Silva don Matías, Barros Errázuriz, Azócar, Cabero Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gatica, Hidalgo, Körner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Rivera, Schumann, Silva Cortés, Smitmans, Urrejola, Viel e Yrarrázaval.

Se da cuenta de los negocios que a continuación se indican:

Solicitud

Una de don José Egaña Díaz y otros como presidentes y secretarios de varias sociedades obreras de Talca, en que piden el pronto despacho de la amnistía de Raimundo Morales Pizarro, condenado por doble inscripción electoral.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se pone en discusión general y particular, a la vez, el proyecto de acuerdo de la honorable Cámara de Diputados, sobre concesión al "Cuerpo de Bomberos de Melipilla", del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate y, por asentimiento tácito, se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Concédese a la corporación denominada "Cuerpo de Bomberos de Melipilla", con personalidad jurídica, otorgada por decreto supremo número 2,120, de fecha 28 de julio de 1911, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Serrano esquina de Valdés, de la ciudad de Melipilla, y cuyos deslindes son: al norte, con sitio de la sucesión de don Diego Venegas, hoy de don Rodolfo Vera Pinto; al sur, la calle de Valdés; al oriente, sitio de doña María Gubiand viuda de Bres, hoy de don José Lacoste; y al poniente, calle de Serrano."

Se toma en seguida, en consideración el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión a la "Junta de Vecinos de la Población Vergara y Santa Inés", del permiso requerido para que pueda conservar un bien raíz.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate y, por asentimiento tácito, se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Junta de Vecinos de la Población Vergara y Santa Inés", con personalidad jurídica, otorgada por decreto supremo número 2,398, de fecha 29 de agosto de 1913, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la provincia de Valparaíso, ubicado en la Población Vergara, subdelegación de Viña del Mar, y cuyos deslindes son: al norte, en veinticinco metros, con Oscar Bustos de la Barra; al sur, igual medida con Margarita Sánchez viuda de Riquelme; al este, en diez metros, con David Larenas Delgado; y al oeste, en diez metros, con calle Cinco Oriente."

Se pone, en seguida, en discusión general y particular, el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados, sobre concesión a la corporación denominada "Sociedad Santiago Watt, Protectora

de Maquinistas y Fogoneros de los Ferrocarriles de Chile", del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y, por asentimiento tácito, se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Concédese a la corporación denominada "Sociedad Santiago Watt, Protectora de Maquinistas y Fogoneros de los Ferrocarriles de Chile", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 68, de fecha 19 de enero de 1916, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en el Cerro Barón, calle del Castillo, ciudad de Valparaíso, y cuyos deslindes son: al norte, con la sucesión de don Pedro Castro; al sur, calle Castillo; al este, calle del Barón, hoy Avenida Portales y propiedades de don Vicente Gallardo y sucesión de doña Brígida Araus, hoy Abraham Araus y Juana Díaz; y al oeste, propiedad de don Pedro González, hoy don Juan Vaccari."

Se toma después en consideración el proyecto de la Cámara de Diputados, en que se concede a la institución denominada "Protección Mutua de Empleados Públicos de Chile", el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

No habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y, por asentimiento tácito, se da por aprobado el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Concédese a la institución denominada "Protección Mutua de Empleados Públicos de Chile", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de 11 de noviembre de 1890, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en Los Guindos, de Ñuñoa, del departamento de Santiago, y cuyos deslindes son: al norte, con don Santiago Puelma; al sur parte del terreno del sitio número 2 del Plano de la Viña de Los Castaños, archivado en el Conservador de Bienes Raíces; al oriente, con Avenida Lynch; y al poniente, con propiedad de don Benito Abatte."

Se toma en seguida, en consideración el

proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su informe acerca de la solicitud presentada por don José Horacio Capillo, como representante de la "Sociedad de Instrucción y Habitaciones para Obreros", sobre permiso para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y, por asentimiento tácito, se aprueba el proyecto, en general.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y sin debate y por asentimiento tácito se aprueban sucesivamente los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo 1.º Concédese a la institución denominada "Sociedad de Instrucción y Habitaciones para Obreros", con personalidad jurídica otorgada por decreto número 3.786, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 15 de diciembre de 1904, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los bienes raíces que tiene adquiridos en las localidades y bajo los deslindes que a continuación se indican:

1.º Propiedad ubicada en la ciudad de Rengo, departamento de Caupolicán, y que deslinda, según sus títulos: al norte, calle del Hospital; al sur, Avelino Díaz; al oriente, Luis Ogas; y al poniente, calle de Prat;

2.º Sitios números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la manzana número 98 de la Población de Quintero, en conformidad al Plano protocolizado al final del Registro correspondiente al quinto bimestre del año 1913, del notario de este departamento, don Luis Consiño Talavera, y archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota, sitios que, en conjunto, deslindan como sigue: al norte, Avenida Isidora Goyenechea, que los separa de la manzana número 64, y con el sitio número 1 de la manzana número 98; al sur, con la calle que los separa de la manzana número 125, y con el sitio número 20 de la misma manzana número 98; al oriente, con la calle que los separa de la manzana número 99, y con el sitio número 20 de la misma manzana número 98; y al poniente, con la Avenida y calle que los separa de las manzanas números 91 y 97, y con el sitio número 1 de la misma manzana número 98; y

3.º Manzanas números 155 y 160 de la Población de Quinteros, en conformidad al Pla-

no referido en el número anterior, la primera de las cuales deslinda: al norte, calle de por medio con la manzana número 128; al este, calle de por medio con la manzana número 156; al sur, con el camino o calle que la separa de otros terrenos de la sociedad anónima Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quinteros; y al oeste, calle de por medio con la manzana número 154. La manzana número 160 deslinda: al norte, calle de por medio con la manzana número 133; al sur, con el camino o calle que la separa de otros terrenos de la sociedad anónima ya mencionada; al oriente, calle de por medio con la manzana número 161; y al poniente, calle de por medio con la manzana número 159.

Art. 2.º Devuélvase a la Sociedad de Instrucción y Habitaciones para Obreros, la cantidad de quinientos pesos que enteró en estampillas en este expediente, excediendo la multa que le correspondía satisfacer, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo único de la ley número 4,124, de 30 de junio de 1927."

Se pone, en seguida, en discusión el proyecto formulado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su informe acerca de la solicitud de don Teodoro L. Oswlad, en representación de la corporación "Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día", sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate, y, por asentimiento tácito, se da por aprobado el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. — Concédese a la corporación denominada "Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,512, expedido por el Ministerio de Justicia en 8 de mayo de 1914, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del fundo "Las Mariposas", que tiene adquirido en la comuna de Reloca, del departamento de Chillán, dividido en dos porciones, de las cuales la primera limita, según sus títulos: al norte, testamentaria de Sepúlveda, hoy Otto Petzold; al sur, Esteban Acuña, hoy Bustamante; al oriente, Pedro Lagos y Marcos Fritz, hoy Manuel A. Lagos y Damián Miquel; y al poniente, Juan de Dios Sepúlveda, hoy Margarita Sepúlveda. La segunda porción tiene los siguientes deslindes: al norte,

oriente y sur, Manuela Chávez, hoy Juan Antonio Bórquez; y al poniente, Pablo Cuevas, hoy Juan Antonio Bórquez."

Se toma, en seguida en consideración el proyecto formulado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su informe acerca de la solicitud de la "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Concepción", hoy "Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros Lorenzo Arenas", sobre concesión de permiso para conservar la posesión de un bien raíz.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y, por asentimiento tácito, se da por aprobado el proyecto en general.

Con el asentimiento unánime de la Sala, se entra inmediatamente a la discusión particular y por asentimiento tácito, se aprueban sucesivamente los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo 1.º Concédese a la institución denominada "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Concepción", hoy "Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros Lorenzo Arenas", con personalidad jurídica otorgada por decreto número 115, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 25 de mayo de 1881, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle de Carrera esquina de Tucapel, de esa ciudad, bajo los siguientes deslindes, según sus títulos: al norte, sitio y casa de los herederos de don Pablo Despió; al sur, calle de Carrera por medio con propiedad de don Domingo Chandía; al poniente, calle de Tucapel por medio con quinta que era de don Pablo Garat, hoy de don Melitón 2.º Echeverría; y al oriente, con don Clodomiro Merino.

Art. 2.º Devuélvase a la "Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros Lorenzo Arenas", el importe de la boleta de ingreso a la Tesorería Fiscal de Concepción número 002269, de 7 de diciembre de 1927."

Se pone después en discusión general el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre creación de un segundo Juzgado de letras de mayor cuantía en el departamento de Valdivia.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Sin debate, y por asentimiento tácito, se aprueban sucesivamente todos los artículos del proyecto en la misma forma en que los ha despachado la Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Créase en el departamento de Valdivia, un segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía. Este Juzgado tendrá un secretario y el demás personal necesario para el servicio, con los sueldos asignados a sus respectivos empleos en los otros Juzgados de igual categoría.

Art. 2.º En la misma forma establecida por la ley número 892, de 13 de enero de 1897, modificada por la ley número 1,072, de 14 de setiembre de 1898, se distribuirán los juicios criminales que se inicien por querrelas en los lugares de asiento de Corte de Apelaciones en que hubiere más de un Juzgado en lo criminal.

El ejercicio de la jurisdicción para los demás asuntos criminales se dividirá en conformidad al artículo 39 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de 15 de octubre de 1875, por turno semanal que comenzará a las 24 horas del día sábado de cada semana.

Art. 3.º Mientras se instale el Juzgado que se crea por esta ley, continuará el actual Juzgado conociendo de todos los negocios pendientes hasta esa fecha.

Art. 4.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 20,000 en la instalación del nuevo Juzgado. Esta suma se deducirá de la mayor entrada que produzca durante el año 1928 la ley de Impuesto sobre Timbres y Estampillas.

Art. 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. — La distribución de las causas civiles y criminales de que estuviere conociendo el actual Juzgado de Valdivia, a la fecha en que se instale el segundo Juzgado, creado por esta ley, se hará por sorteo una vez que éste comience a funcionar, por el presidente de la Corte de Apelaciones respectiva."

Se toma, en seguida, en consideración, en discusión general, el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre expropiación de terrenos en la población de Quintero, para establecer una base de aviación naval y construcción de fortificaciones.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y, por

asentimiento tácito, se da por aprobado en general el proyecto.

La discusión particular, en conformidad al Reglamento, queda para la sesión siguiente.

Se pone en discusión general el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre condonación de intereses penales, multas de impuestos y derechos judiciales a los deudores morosos de predios que tengan un avalúo inferior a quince mil pesos.

Usa de la palabra el señor Barros, que estima que convendría agregar en el artículo 1.º, las palabras "que se deban al Estado".

El señor Concha, don Luis Enrique, formula la indicación para que se incluya en esta condonación a los deudores morosos de alcantarillado y agua potable y también a los de contribución de haberes, cuando el avalúo de los predios respectivos no exceda de 450,000.

Los señores Echenique y Marambio se pronuncian en contra de la indicación del señor Concha.

El señor Korner formula indicación para que se condonen los intereses penales a los deudores morosos rematantes de terrenos fiscales, cualquiera que sea el monto de su deuda.

Usa de la palabra el señor Gatica.

Cerrado el debate, se da por aprobado el proyecto en general por asentimiento tácito.

Con el mismo asentimiento, se entra inmediatamente a la discusión particular.

Se pone en discusión el artículo 1.º conjuntamente con las indicaciones de la Comisión y con las que en la discusión general dejaron formuladas los señores Barros Errázuriz, Concha don Luis Enrique y Korner.

Después de algunas observaciones del señor Marambio, se acuerda unánimemente dejar pendiente para la próxima sesión, la discusión particular de este proyecto.

Se pone en discusión general y particular, a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre sustitución del inciso 3.º de la letra a) del artículo 42 del decreto-ley N.º 755, de 16 de Diciembre de 1925, en el sentido de autorizar la exención de impuesto de la renta a las instituciones de beneficencia pública o privada y a los establecimientos particulares de instrucción.

Usa de la palabra el señor Concha don Aquiles.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto por asentimiento unánime.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Substitúyese el inciso 3.º de la letra a) del artículo 42 del decreto-ley número 755, de 16 de diciembre de 1925, por el siguiente: "Podrán ser eximidas de este impuesto, las instituciones de beneficencia pública o privada y los establecimientos particulares de instrucción, siempre que un decreto supremo así lo declare."

En la hora de los incidentes, el señor Medina pide al señor Presidente que anuncie para la tabla de fácil despacho un proyecto de ley que amplía los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos, permitiendo que se acojan a ellos algunas personas que hoy no tienen ese derecho.

El señor Presidente contesta que averiguará si está en estado de tabla, y en caso afirmativo, puede considerarlo anunciado para la tabla de fácil despacho.

A indicación del mismo señor Presidente, se acuerda nombrar como miembro de la Comisión de Hacienda, mientras dure la ausencia del señor Zañartu, al honorable Senador, don Aurelio Núñez Morgado.

Conforme al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de ayer, y por existir petición reglamentaria de votación nominal, se procede a tomar en esta forma las votaciones correspondientes al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre adquisición del ferrocarril de Lebu a Los Sauces y el contra-proyecto formulado por los honorables Senadores señores Rivera, Núñez, Ochagavía y Urrejola.

El señor Presidente manifiesta que, a su juicio, la aprobación del proyecto no excluye la del contra-proyecto y vice-versa.

El señor Urrejola cree que ambos se excluyen.

El señor Presidente dice que se pondrán sucesivamente en votación el contra-proyecto y el proyecto.

Votado el contra-proyecto, resulta aprobado por trece votos contra cuatro y cuatro abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis Enrique, Echenique, Gatica, Hidalgo, Körner, Ochagavía, Oyarzún, Rivera, Silva Cortés y Urrejola.

Por la negativa los señores Azócar, Marambio, Medina y Viel.

Se abstuvieron de votar, los señores Barros Errázuriz, Schürmann, Silva don Matías y Smitmans.

Votado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, resultan en una primera votación ocho votos por la afirmativa, siete por la negativa y seis abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores Azócar, Carmona, Concha don Aquiles, Körner, Marambio, Medina, Smitmans y Viel.

Por la negativa los señores Cabero, Echenique, Gatica, Hidalgo, Ochagavía, Silva Cortés y Urrejola.

Se abstuvieron de votar los señores Barros Errázuriz, Concha don Luis Enrique, Oyarzún, Rivera, Schurmann y Silva don Matías.

No habiéndose producido votación, el señor Presidente ruega a los señores Senadores que se han abstenido de votar, que emitan su voto.

Tomada nuevamente la votación, resultan ocho votos por la afirmativa, siete por la negativa y una abstención.

Votaron por la afirmativa y por la negativa los mismos señores Senadores que en la votación anterior.

Se abstuvo de votar el señor Oyarzún.

Conforme al Reglamento, se agrega el voto en blanco a la mayoría relativa y se declara aprobado el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para adquirir el Ferrocarril de Lebu a Los Sauces, con sus bienes muebles, libres de todo gravamen, en la suma de catorce millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos noventa y ocho centavos (\$ 14.348.633.98), pagaderos en bonos del Estado, que devengarán un interés del 6 por ciento anual, y con una amortización acumulativa también anual de tres cuartos por ciento, que la Compañía Carbonífera de Lebu Consolidada recibirá por su valor nominal. Autorízase asimismo al Presidente de la República para emitir bonos del tipo señalado hasta por el indicado valor y para entregar dichos bonos a la Compañía vendedora.

Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), en los gastos que demanden los estudios, expropiaciones y construcción de una sección de ferrocarril que unirá las localidades de Curanilahue y Los Alamos, en la provincia de Concepción. Para estos fines, el

Presidente de la República podrá emitir bonos por el indicado valor, los que ganarán el seis por ciento (6%) anual, con una amortización acumulativa, también anual, de tres cuartos por ciento (¾%).

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se dan por terminados los incidentes.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando en el orden del día, se continúa la discusión particular del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre fijación de los emolumentos de los funcionarios del Poder Judicial.

Conforme a lo acordado en la sesión ordinaria anterior ha quedado reabierto el debate, sobre el artículo 1.º

Conjuntamente con él se ponen en discusión las indicaciones que se formularon al respecto y la que ha hecho por oficio el Gobierno para refundir en un solo rubro los sueldos de todos los Jueces de Letras de departamento, fijándolos en 25,000 pesos.

Usa de la palabra el señor Urrejola quien formula indicación para fijar los siguientes sueldos:

| | |
|---|-----------|
| Ministros y Fiscales de la Corte Suprema | \$ 45,000 |
| Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones | 40,000 |

Los señores Azócar, Piwonka y Korner, retiran las indicaciones que formularon y que fueron aprobadas en la sesión 28.ª

El señor Silva Cortés, retira por su parte la que también formuló en dicha sesión y que no alcanzó a resolverse en ella por haberse producido un doble empate en la votación respectiva.

Usan de la palabra los señores Concha don Luis Enrique, Marambio, Viel, Echenique, Urrejola, Barros Errázuriz, Azócar, Piwonka y Núñez Morgado.

Cerrado el debate, se aprueba por asentimiento tácito la indicación del Gobierno referente a los sueldos de los jueces de departamento.

La indicación del señor Urrejola se vota dividida y resulta rechazada, en la parte referente a los Ministros y Fiscales de la Corte Suprema, por quince votos contra tres y en la referente a los Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones, por diez votos contra ocho.

A petición del señor Urrejola, se vota la idea

de fijar un sueldo a los Ministros y Fiscales de todas las Cortes de Apelaciones del país.

Resulta rechazada por catorce votos contra tres y una abstención.

Se declara, en consecuencia, aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y la propuesta por el Gobierno.

Por doce votos contra seis, se acuerda prorrogar la hora hasta las 7.30 P. M.

Se pone en discusión el artículo 2.º

Se da cuenta de una indicación del señor Roberto Sánchez G. de la H., que había presentado oportunamente a la Mesa, para que se redacte este artículo en la siguiente forma:

"Artículo 2.º El Presidente de la Corte Suprema gozará de una gratificación de doce mil pesos anuales y de seis mil pesos los Ministros y el Fiscal de dicho Tribunal".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Sánchez G. de la H.

El artículo 3.º se aprueba sin modificación y sin debate.

El artículo 4.º se da por aprobado en la forma propuesta por la Comisión, después de breves observaciones formuladas por el señor Marambio.

Por asentimiento tácito se acepta la proposición de la Comisión de suprimir el artículo 5.º

El artículo 6.º se da por aprobado tácitamente, en la forma propuesta por la Comisión.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión, se aprueba, también por asentimiento tácito, y después de breves observaciones del señor Concha don Luis Enrique, el artículo 7.º

Se pone en discusión el artículo 8.º

El señor Concha don Luis Enrique formula indicación para que se le agregue un tercer inciso que diga:

"El actual Juzgado de menor cuantía de Coronel pasará a tener su asiento en la Comuna de Lota".

Usa de la palabra el señor Marambio.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación del señor Concha por 9 votos contra 6, y por asentimiento unánime el resto del artículo.

El artículo 9.º se aprueba sin modificación.

El artículo 10 se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

El artículo 11 se aprueba sin modificación.

Puesto en discusión el artículo 12.º, el señor Marambio formula indicación para suprimir la palabra "respectivamente".

Se aprueba el artículo con la supresión propuesta.

Los artículos 13.º y 14.º, se aprueban sin modificación.

Se pone en discusión el artículo 15.º, en la forma propuesta por la Comisión.

Se pone también en discusión la indicación que acerca de él ha formulado el Gobierno, para elevar en un peso las tasas del impuesto que en este artículo se establece para cada categoría de notario.

Usan de la palabra los señores Echenique y Azócar.

El señor Núñez Morgado, pide se deje testimonio en el acta de su opinión contraria al modo de financiar este proyecto, por medio del impuesto que se establece en esta disposición.

El señor Urrejola apoya las observaciones del señor Núñez.

Votado el artículo con las indicaciones de la Comisión y del Gobierno, resulta aprobado por 9 votos contra 4.

Se pone, en seguida, en discusión, la indicación formulada por el Gobierno para agregar a continuación del artículo 15.º, el siguiente:

"Artículo... Substitúyese el número 1.º del artículo 63 del decreto-ley N.º 407, de 19 de Marzo de 1925, por el siguiente:

"1.º Por el otorgamiento de toda escritura pública de que no se haga mención especial en esta ley, once pesos".

Se aprueba esta indicación con el voto en contra del señor Núñez Morgado.

Se pone en discusión el artículo 16.

El señor Concha don Luis Enrique formula indicación para rebajar de \$ 1.50 a \$ 1 el impuesto de las copias y certificados que expidan los archiveros judiciales en aquellos lugares en donde ejercen su profesión separadamente de otro oficio.

Votada esta indicación, resulta rechazada por 9 votos contra 3.

El artículo se dá tácitamente por aprobado.

Se pone en discusión el artículo 17.º en la forma propuesta por la Comisión.

Se pone, conjuntamente, en discusión, la indicación que ha formulado el Gobierno para agregar en el inciso primero la frase "sin perjuicio del aumento del arancel notarial consultado en esta ley".

Sin debate, se da por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y por el Gobierno.

El artículo 18.º, se aprueba por asentimiento tácito.

El 1.º de los artículos transitorios, se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

A indicación de la Comisión, se aprueba por

asentimiento unánime, suprimir el 2.º de los artículos transitorios.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1. — A contar desde el 1.º de Enero de 1928, los funcionarios del orden judicial que a continuación se expresan, gozarán de los siguientes emolumentos:

| | |
|---|-----------|
| Ministros y Fiscal de la Corte Suprema | \$ 50,000 |
| Ministros y Fiscales de la Corte de Apelaciones de Santiago | 45,000 |
| Ministros y Fiscales de las demás Cortes de Apelaciones | 40,000 |
| Relatores y Secretarios de la Corte Suprema | 40,000 |
| Jueces de Letras de Mayor Cuantía de Santiago | 36,000 |
| Relatores y Secretarios de las Cortes de Apelaciones | 36,000 |
| Defensores Públicos de Santiago | 36,000 |
| Jueces de Letras de Mayor Cuantía de ciudad de asiento de Corte de Apelaciones y de cabecera de territorio y de Antofagasta | 33,000 |
| Defensores Públicos de Valparaíso | 33,000 |
| Jueces de Letras de Mayor Cuantía de ciudad cabecera de provincia | 30,000 |
| Jueces de Letras de Mayor Cuantía de Departamento | 25,000 |

Artículo 2.º — El Presidente de la Corte Suprema gozará de una gratificación de doce mil pesos (\$ 12,000) anuales y de seis mil pesos (\$ 6,000) los Ministros y el Fiscal de dicho Tribunal.

Artículo 3.º — Los Presidentes de las Cortes de Apelaciones gozarán de una gratificación de tres mil pesos (\$ 3,000) anuales.

Artículo 4.º — Los funcionarios del orden judicial a que se refiere esta ley y que residan en las provincias de Tacna, Tarapacá y Antofagasta y en los Territorios de Magallanes y Aysen, gozarán de una gratificación equivalente al 20 por ciento (20%) de sus sueldos anuales.

Artículo 5.º — Suprímense uno de los Juzgados de Mayor Cuantía en San Fernando, Curicó y Territorio de Magallanes. La supresión de aquellos Juzgados, que están actualmente servidos, se hará efectiva no proveyendo las vacantes que se produzcan o se layan producido antes de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6.º — Suprímense los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Iquique, Antofagasta, Talca, Linares, Chillán, Concepción, Talcahuano, Lebu, Osorno y Puerto Natales.

Redúcese a cuatro el número de los Jueces de Menor Cuantía de Santiago y a dos el de Valparaíso debiendo funcionar en estas ciudades, en cuanto sea posible, en locales que estén vecinos.

Suprímese una plaza de Secretario de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Esta supresión se hará efectiva una vez que se produzca la primera vacante

Artículo 7.º — Los Presidentes de las Cortes de Apelaciones distribuirán, por sorteo, entre los Juzgados que subsistan, los asuntos de que hubieren estado conociendo los Juzgados que se suprimen. Donde quede un solo Juzgado éste continuará conociendo de los asuntos del Juzgado suprimido.

En igual forma distribuirán entre los Juzgados de Letras de Menor Cuantía los juicios o negocios que, en razón de las disposiciones de esta ley, dejen de ser del conocimiento de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía.

El actual Juzgado de Menor Cuantía de Coronel, pasará a tener su asiento en la comuna de Lota.

Artículo 8.º — Respecto de los asuntos pendientes en los Juzgados de Menor Cuantía que se hayan suprimido, regirán las disposiciones legales que estaban en vigor a la fecha del decreto - ley que les dió existencia.

En Santiago y Valparaíso, la distribución de los asuntos pendientes en los Juzgados suprimidos, será hecha por sorteo por el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva.

Artículo 9.º — El Presidente de la República, oyendo a las respectivas Cortes de Apelaciones, determinará cuáles de los actuales Jueces de Menor Cuantía de Santiago y Valparaíso deben continuar desempeñando sus cargos y fijará el territorio jurisdiccional de cada uno de estos Juzgados.

Artículo 10. — Los emolumentos de los funcionarios de orden judicial que hubieren sido equiparados a los Jueces de Letras, para la determinación de sus sueldos, no sufrirán modificación en su cuantía.

Artículo 11. — No se efectuará el pago de ninguna jubilación de Ministros de Corte, mientras no acrediten haber concurrido al fallo de las causas en los casos contemplados en los artículos 180 y 181 del Código de Procedimiento Civil, salvo que comprueben imposibilidad física o moral para hacerlo.

Artículo 12. — Toda persona designada para un cargo o empleo judicial rentado y todo empleado o funcionario judicial rentado que fuere nombrado para desempeñar un puesto que le obligue a cambiar de residencia, tendrá derecho

a que se le abone el importe del pasaje personal y el de su cónyuge e hijos menores y del flete del menaje por un peso que no exceda de diez toneladas de carga ni de quinientos kilogramos de equipaje, según Reglamento que dictará el Presidente de la República.

Tendrán, además, derecho a pedir como adelanto de sus sueldos, una cantidad equivalente a dos meses de sueldo, que se les descontará por cantidades iguales, en el plazo de un año, de sus respectivos emolumentos.

Artículo 13. — Las disposiciones de la presente ley no afectarán en ningún caso al orden de preferencia que tengan en el escalafón judicial los funcionarios a que ella se refiere.

Artículo 14. — Establécese un impuesto fiscal por cada escritura que otorguen los Notarios, con arreglo a la siguiente pauta:

| | |
|---|---------|
| Notarios de ciudad cabecera de departamento | \$ 3.00 |
| Notarios de ciudad cabecera de provincia y cabecera de territorio | 4.00 |
| Notarios de ciudad asiento de Corte | 5.00 |
| Notarios de Santiago y Valparaíso | 6.00 |

Este impuesto se pagará en estampillas en el Registro, al lado o al margen de la firma del Notario.

Artículo 15. — Sustitúyese el número 1.º del artículo 63 del decreto - ley N.º 407, de 19 de Marzo de 1925, por el siguiente:

"1.º Por el otorgamiento de toda escritura pública de que no se haga mención especial en esta ley, once pesos".

Fíjase en la siguiente forma el impuesto de papel sellado y estampillas de los instrumentos que a continuación se indican:

| | |
|--|----------|
| Protesto de letras | \$ 10.00 |
| Certificados expedidos por los Conservadores | 1.50 |
| Copias y certificados que expidan los Archiveros Judiciales en aquellos lugares en donde ejercen su profesión separadamente de otro oficio | 1.50 |

Artículo 17. — El mayor gravamen que sobre los impuestos actuales significa esta ley, será de cargo exclusivo del respectivo funcionario, sin perjuicio del aumento del arancel notarial consultado en esta ley.

El Notario, Conservador o Archivero que burlare lo dispuesto en el inciso precedente, sufrirá la pérdida de su empleo sin perjuicio de las demás sanciones legales.

Artículo 18. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º — Los funcionarios y empleados que queden cesantes a virtud de las prescripciones de esta ley, podrán acogerse a lo dispuesto en la ley N.º 4113, ampliada por la ley N.º 4156, de 4 de agosto de 1927, y a lo prescripto en el decreto N.º 564-bis, de 6 de abril de 1927, expedido por el Ministerio de Hacienda, en lo referente a la cesantía, y tendrán preferencia para ser nombrados para puestos análogos, si se interesaren.

Los Jueces de Menor Cuantía o los Secretarios de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía, que sean abogados, y los archiveros, tendrán derecho preferente a figurar en las ternas que se hagan para proveer los cargos de Jueces".

Se levantó la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que podéis ocuparos en el actual período de legislatura extraordinaria, el proyecto de ley formulado en una moción suscrita por varios honorables Senadores en que se propone conceder amnistía a los ciudadanos que estuvieren procesados o debieron serlo, por los delitos de doble inscripción o inconcurrencia a las reuniones de las juntas electorales, de las mesas receptoras de sufragios y de los Colegios Escrutadores, cometidos con ocasión de las elecciones efectuadas con anterioridad a esa fecha.

Santiago, Enero 20 de 1928. — C. Ibáñez

C. — Enrique Balmaceda.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 21 de Enero de 1928. — En atención al oficio de Usía, número 12, de fecha 4 del mes en curso, en que pide se le informe acerca de si don Manuel Izquierdo Vargas, goza actualmente de alguna pensión de retiro por los servicios que prestó como Inspector General de Policías, puedo decir a Usía que, por decreto N.º 2791, de 30 de Mayo de 1925, se le concedió una pensión anual de treinta y cuatro mil ochocientos pesos, equivalente a las 29/30 avas partés de su sueldo, a contar del 19 de Setiembre de 1924, pensión que figuró en el Anexo del Presupuesto de este Ministerio para el año 1927, imputada al ítem 1026.

Dios guarde a Usía.—Enrique Balmaceda.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados, en la discusión del proyecto de reforma de la ley de impuesto sobre timbres, estampillas y papel sellado, que el Ejecutivo sometió a la consideración del Soberano Congreso, tuvo a bien suprimir el N.º 33 del artículo 7.º, que grava con un impuesto de \$ 0.20 por cada \$ 100 las compraventas y permutas de bienes muebles efectuadas por intermedio de corredores o comisionistas.

En el N.º 64 del artículo 7.º del decreto-ley N.º 350, hoy vigente sobre la materia, dispone que las compras ventas de bienes efectuadas por intermedio de corredores o comisionistas pagarán un impuesto de 0.20 por cada \$ 100.

También establecía el mismo impuesto la ley N.º 3733, de 23 de Enero de 1921.

El proyecto presentado por el Ejecutivo no impone, pues, una nueva contribución a los gremios de corredores o comisionistas, ya que ella existe desde hace más de seis años, y mantiene la tasa de impuesto que acuerda la ley vigente.

La disposición ya citada, del decreto-ley N.º 350, estatuye que la contribución se pagará en el registro diario de salidas que el corredor debe llevar, de acuerdo con lo dispuesto por el N.º 3.º del artículo 56 del Código de Comercio. La misma ley, en todos sus demás números, habla del libro diario y no de registro; lo que comprueba que el ánimo del legislador fué gravar las operaciones del corredor o comisionista, sin perjuicio de los impuestos que correspondiera pagar a sus mandantes, ya fueran éstos particulares, comerciantes o industriales.

En el número 33 del proyecto, que ha sido rechazado por la Honorable Cámara de Diputados el Gobierno se concretó a dejar más claramente establecida la obligación, para el corredor o comisionista, de pagar la contribución y dar facultad a la repartición fiscalizadora para indicar el libro en que aquélla debe satisfacerse.

Se procedió en esta forma, porque la disposición legal vigente se prestó a dudas en más de una ocasión, ya que la gran mayoría de los corredores y comisionistas actúan, también como comerciantes, vendiendo por cuenta propia; lo que hace más difícil, si no imposible, establecer cuándo se desempeñan como tales y cuándo como corredores o comisionistas.

Legalmente, los corredores y comisionistas son comerciantes, de acuerdo con el artículo 3.º, número 4.º del Código de Comercio; y, en este concepto, una razón de equidad aconseja gravar sus actos, como los de los demás comerciantes. Los contratos que celebran y los libros de su contabilidad son los documentos en donde deben pagar los impuestos que la ley establece.

Por las consideraciones expuestas, el Gobierno se permite solicitar del Honorable Senado, deje subsistente la disposición del número 33 del artículo 7.º del proyecto en referencia, que fué suprimida por la Honorable Cámara de Diputados.

En el mismo proyecto de ley, artículo 8.º, número 3.º, se propuso la exoneración del impuesto para los recibos de arriendo no superiores a \$ 50. La Cámara de Diputados elevó a \$ 100 la renta de arrendamiento mensual exenta de contribución.

El número 126 del artículo 7.º del proyecto en discusión, número que fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, establece un impuesto de \$ 0.50 para todo recibo de dinero, distinto de los que dan los Bancos en su giro bancario, que exceda de \$ 50 y no pase de \$ 500.

La ley actualmente en vigencia grava a los recibos de dinero desde un peso y a las facturas desde \$ 50. El Gobierno ha propuesto, ahora, aplicar igual contribución a los recibos y facturas, aún sacrificando una parte del impuesto, por estimar que la equidad así lo exige y que es necesario uniformar los impuestos a todos los recibos.

La Honorable Cámara de Diputados ha ido más allá: ha mantenido la exención propuesta por el Ejecutivo para los recibos menores de \$ 50 y ha fijado el límite de la exención, para los recibos de arriendo, en \$ 100. Con esta modificación, desaparece, en el impuesto a los recibos, la uniformidad necesaria para su regular aplicación y fiscalización, y no se obtiene, tampoco, la finalidad que tal vez se ha perseguido al establecerla, de no gravar a los pequeños arrendatarios, pues no son éstos quienes satisfacen el tributo, sino los arrendadores.

El Gobierno insiste ante vosotros en la disposición establecida en el proyecto sometido a la elevada consideración del Soberano Congreso, a que se viene refiriendo.

El inciso 4.º del artículo 33 del proyecto de ley sometido a vuestra consideración, dice que el impuesto proporcional, correspondiente a un contrato cuyo monto no pueda precisarse exactamente, en el momento de ser celebrado, precisará por la apreciación jurada que del cálculo de ese monto hicieron los contratantes.

Como en la práctica estas apreciaciones resultan inferiores al monto real del contrato, el Gobierno estima que conviene hacer imperativa la obligación de declarar el monto aproximado y agregar una disposición que permita cobrar la diferencia del impuesto una vez que se conozca el verdadero monto de la transacción.

Con este objeto, el Gobierno hace la siguiente indicación:

En el inciso 4.º del artículo 34 del proyecto, sustituir la palabra "hicieren", por las "deberán hacer", y agregar, a continuación, el siguiente párrafo:

"Si el monto real resultare superior a la apreciación jurada, el contrato será nulo en el exceso, si los contratantes no pagaren el impuesto que corresponda por ese exceso."

El Gobierno pide al Honorable Senado tenga a bien discutir estas indicaciones cuando se trate en su seno el proyecto de reforma de la ley de impuesto de timbres, estampillas y papel sellado, en las partes pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Pablo Ramírez.**

Santiago, 24 de Enero de 1928. — En el proyecto de Arancel, pendiente de la aprobación de ese Honorable Senado, subsisten algunos inconvenientes que se han observado de leyes y proyectos anteriores que el Gobierno desearía ver eliminados.

Es el de mayor importancia el que implica la Ley número 4121, de 24 de Junio de 1927, que dispone rebajar el derecho fijado en la partida 83 del Arancel la cantidad de \$ 12, por cada \$ 0.05 que suba de \$ 1, el precio de la carne para los animales que se internan por las provincias del Norte o boquetes en que haya ferrocarril.

Debe rebajarse análogamente a \$ 8, a los animales internados por otros boquetes, a fin de que se conserve el recargo impuesto en la ley 4121, a los animales importados, por ferrocarril.

Dios guarde a Usía. — **Pablo Ramírez.**

Santiago, 20 de Enero de 1928. — Impuesto a este Ministerio, a última hora, que el arancel propuesto para las partidas 1063, madera roble labrada y 1604, madera para construcciones pino, etc., era de \$ 80 y \$ 60, respectivamente, y que este derecho no guarda relación alguna con el derecho vigente y el que le corresponde consecuentemente con el derecho de las partidas 46 y 47, cree conveniente solicitar de esa Honorable Cámara se modifiquen esas partidas en la siguiente forma:

| | |
|--|--------|
| P. 1603. — Madera de roble. | \$ 180 |
| P. 1604. — Madera para construcciones pino, etc. | 160 |

Este error ha emanado de la diversidad de opinión que existió para determinar si se aplicaba el derecho sobre metros cuadrados o cúbicos y al acordarse este último se corrigió erróneamente el derecho.

Asimismo debo recordar a US. que es imprescindible mantener el derecho de diez centavos en la partida 1599, que se refiere a las duelas de roble para la vasija de vino de exportación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Adolfo Ibáñez**".

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

"Santiago, 19 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, en el proyecto que concede una pensión de gracia de ocho mil pesos anuales a doña Beatriz Matía de Letelier.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 17, de fecha 10 de Enero de 1928.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario**".

"Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don Francisco Hafeman, una pensión mensual de \$ 50.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 307, de fecha 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario**".

"Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, al mayor de Ejército, don Santiago Herrera G., un abono de cinco años de servicios.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 368, de fecha de 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño estos antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario**".

ra de Diputados ha tenido a bien desechar el pro-

"Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, al contador de Ejército, don

Víctor Otero Lillo, cierto espacio de tiempo para los efectos de su pensión de retiro.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 424, de 10 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario**".

"Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar un proyecto aprobado por el Honorable Senado, que aumenta la pensión a la señora Tecuispa Rosas de Barrientos e hijas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 335, de fecha 31 de Diciembre de 1913.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario**".

"Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede una pensión al capitán de carabineros, don Demofilo Rubio.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 482, de fecha 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario**".

"Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede pensión al ex-cabo del batallón Tacna, don Juan Saa.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 210, de fecha 21 de Agosto de 1923.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario**".

"Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que aumenta la pensión a la viuda e hijas del general José Velásquez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 822, de fecha 19 de Agosto de 1912.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Leltier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, Enero 13 de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que declara que el teniente 2.º de Ejército, don Miguel Pineda, tiene derecho al goce de una pensión de retiro.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 285, de 22 de Diciembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Leltier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, derecho a jubilar a don Javier Vial Solar.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia en respuesta a vuestro oficio N.º 528, de fecha 13 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Leltier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que aumenta la pensión a la señora Rosario Saavedra viuda de Fuenzalida.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 459, de fecha 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Leltier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede derecho a jubilar a don Luis Waddington y una pensión de mil pesos a don Alfredo Bunster.

Lo que tengo la honra de poner en conoci-

miento de Vuestra Excelencia en respuesta a vuestro oficio N.º 188, de fecha 29 de Octubre de 1919.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Leltier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de tiempo a don Roberto Salas Maturana.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 554, de fecha 1.º de Febrero de 1912.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guardé a Vuestra Excelencia. — **P. Leltier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Clara, doña Mercedes y doña Blanca Palma Palma, el goce de una pensión mensual de doscientos pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 354, de 2 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Leltier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, al ex-Comisario de la Policía de Santiago, don Ricardo Pacheco, derecho a jubilar en determinadas condiciones.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 83, de 13 de Julio de 1911.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Leltier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede pensión de gracia a la señora Virginia Salazar viuda de Arana.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio N.º 454, de fecha 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de tiempo a don Estéban Salazar P.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 540, de fecha 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de servicios a don Abraham Verdugo Beytía.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 295, de fecha 20 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a doña Ascensión Palma y a su hija soltera doña Victoria Guillou, una pensión anual de \$ 500.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 181, de 6 de Agosto de 1910.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, al Coronel de Ejército don Enrique Phillips Huneus, un abono de cinco años para los efectos de su retiro.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 412, de 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que declara que el señor don Guillermo Pérez Valdivieso, tiene derecho a percibir, conjuntamente, la renta de cualquier empleo civil con la pensión de retiro militar de que goza.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 30 de Agosto de 1907.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a la viuda de don Javier Barahona Calvo, doña Virginia Pérez Maffey, y a sus hijos menores, el derecho a gozar de una pensión en determinadas condiciones.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 467, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a la viuda del ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, don Juan N. Parga, una pensión anual de \$ 2.400.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 268, de 20 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva a seiscientos pesos, la pensión anual de que disfrutaban conjuntamente, doña Emilia, doña Teresita y doña Morelia Piña Oróstegui.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio N.o 326, de 1.o de Setiembre de 1910.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don Alfonso Aldunate G., el derecho de disfrutar de una pensión de jubilación.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.o 549, de 15 de Noviembre de 1915.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, para los efectos de su retiro, al Sargento Mayor de Ejército, don Agustín Almarza, un abono de cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.o... de fecha 6 de Agosto de 1910.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a doña Leonor Alvarez de Osses y sus hijas solteras, una pensión mensual de cien pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.o 479, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, y para los efectos de su jubilación a don Eleuterio Ahumada Olivares, cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.o 484, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Elvira Acuña Cuitiño viuda del Coronel de la Independencia, don Fernando Cuitiño, una pensión mensual de ciento cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.o 510, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, para los efectos de su retiro, a don Carlos Alamos O., cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.o 438, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Aurora Ahumada viuda de Garrido, el goce de una pensión mensual de cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.o 326, de 26 de Octubre de 1926.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que declara, por gracia, que la parte de pensión que corresponde a doña Carlota Fuentes viuda de Quiroz, se difiere por fallecimiento de

ésta a su hermana doña María Mercedes Quiroz.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 311, de 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Leticier E. — Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, a la suma de \$ 12,000 anuales, la pensión de jubilación de que disfruta don Federico Albert ex-Inspector de Bosques, Pesca y Caza.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 24, de 14 de Junio de 1923.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Leticier E. — Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don Carlos Buzzoli, un abono de cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 440, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Leticier E. — Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, a la cantidad de cien pesos mensuales, la pensión de montepío de que disfruta doña Rosa Brown viuda del teniente del Ejército, don Bautista Alvial y a sus hijos menores Juana Rosa, Afolfo Demetrio, Juan Bautista y Lucía del Carmen Alvial Brown.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 377, de 4 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Leticier E. — Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el

proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don Hermógenes Briceño, el derecho a jubilar con arregio a las disposiciones de la ley N.º 1840, de 22 de Noviembre de 1905.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 462, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Leticier E. — Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, a la cantidad de mil ochocientos pesos anuales, la pensión de que disfruta doña Elvira Briceño viuda del Teniente-Coronel de Ejército don Julio Mourgues.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 395, de 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Leticier E. — Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a doña Eufemia Bravo viuda de Arístegui y a sus hijas solteras doña Mercedes, doña Laura y doña Elena Arístegui Bravo, una pensión anual de seiscientos pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 421, de 21 de Marzo de 1922.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Leticier E. — Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede al Coronel asimilado, don Guillermo Ekdahl, derecho a retiro con una pensión de \$ 18,000 anuales, y de dejar a su familia un montepío igual al cincuenta por ciento de la pensión indicada.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 415 de 1.º de Mayo de 1924.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Leticier E. — Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que declara de abono, por gracia, a don Manuel J. Durán Sánchez, para los efectos de su retiro, el tiempo durante el cual sirvió en el Ejército.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 431, de 10 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Lctelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 16 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Adelaida Escala viuda de Allendes, el derecho a gozar de una pensión de montepío que le corresponde como hija legítima del Capitán de Navío don Manuel 2.º Escala.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 330, de 4 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Lctelier E. — Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

4.º De las siguientes solicitudes:

Las tres primeras en que piden el permiso requerido para conservar la posesión de diferentes bienes raíces, los señores Arturo Laurilla y Raúl Puga, a nombre de la Sociedad "Lorenzo Arenas", de Concepción; don José del C. Reyes, a nombre de la Sociedad de Empleados de Hoteles, de Concepción, y don A. Silva y don Armando Moreno, a nombre de la Sociedad de Zapateros "Juan Martínez de Rozas", de Concepción.

La cuarta de don Luis Alvarez, en que pide que el Senado insista en un proyecto de ley sobre abono de servicios, que despachó el Senado en su favor y que ha sido desechado por la Honorable Cámara de Diputados;

La quinta de doña Pastoriza Sarmiento Lobos, en que pide pensión de gracia; y

La última de don Angel Guarello, en que pide devolución de antecedentes.

PRIMERA HORA

1.—REFORMA DE LA LEY QUE CREO LA CAJA DE RETIRO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PERIODISTAS

El señor SECRETARIO.—En la tabla de fácil despacho está anunciado el proyecto sobre

reforma del artículo 3.º del decreto-ley que creó la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Se da lectura a un informe de la Comisión de Gobierno en que recomienda al Senado la aprobación del siguiente proyecto remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Agréganse como incisos finales del artículo 3.º del decreto-ley número 767, los siguientes:

"También podrán acogerse voluntariamente a la Caja, en las mismas condiciones señaladas en el inciso precedente, los funcionarios públicos que, teniendo nombramiento del Presidente de la República o de autoridad competente, reciben remuneración en virtud de aranceles o derechos establecidos en su favor por las leyes orgánicas de los servicios a que pertenecen. En este caso, los interesados declararán la renta que servirá de base para regular los descuentos y beneficios, debiendo ser calificada y determinada definitivamente por el Consejo de la Caja, no pudiendo exceder en ningún caso de treinta y seis mil pesos (\$ 36,000) al año".

"Para los efectos de determinar el monto de la erogación fiscal del cuatro por ciento (4%) de los sueldos, señalada en el artículo 61, con respecto al personal que se acoja voluntariamente, la Caja presentará al Presidente de la República, en el mes de Marzo de cada año, la nómina completa de los acogidos, con indicación de las rentas respectivas, a fin de que la suma correspondiente sea consultada en la ley de presupuestos del año siguiente".

El señor OYARZUN (Presidente.—En discusión general y particular, a la vez, el proyecto.

El señor URREJOLA.—Ante todo, conveniría que se leyera el decreto-ley en la parte pertinente, a fin de que se vea cuáles son las personas que pueden acogerse a los beneficios de esta institución.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al artículo 3.º del decreto-ley que creó la Caja de Retiro de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor URREJOLA.—¿Qué dice el decreto-ley respecto de la cuantía de las imposiciones que deben hacer los que no son propiamente empleados públicos?

El señor ECHENIQUE.—También la fija en el 10 por ciento.

El señor URREJOLA.—En el caso del proyecto en discusión, ¿sería el 10 por ciento de la renta que declaren las personas a las cuales se hacen extensivos los beneficios de la Caja?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Sí, honorable Senador.

El señor ECHENIQUE.—Dice el artículo en discusión que podrán acogerse a los beneficios que otorga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas "los funcionarios públicos que, teniendo nombramiento del Presidente de la República o de autoridad competente, etc.". Desearía saber qué se entiende, en este caso, por "autoridad competente".

El señor OYARZUN (Presidente).—Según la ley que creó la Caja de Crédito Minero, el personal de esta institución será nombrado por el Consejo respectivo a propuesta del Director. En este caso, esas serían las autoridades competentes.

El señor ECHENIQUE.—La frase a que me he referido la encuentro un poco vaga.

El señor SECRETARIO.—Esa frase está en la ley orgánica de la institución.

El señor BARRROS ERRAZURIZ.—En general, creo que el proyecto en debate debe ser aprobado por cuanto tiende a establecer que los empleados que no tienen un sueldo fijo, es decir, que esté consultado en la ley de presupuestos, sino que gozan de emolumentos en conformidad a aranceles o derechos, puedan acogerse a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos.

Como se sabe, en el Senado, con suma frecuencia se están aprobando proyectos que abonan a estos empleados los años servidos en esas condiciones, para los efectos de la jubilación, y en adelante, siendo imponentes de la Caja, esta institución cargará con la pensión; de manera que, en buenas cuentas, la aprobación del proyecto en debate significará una economía para el Estado, y, creyéndolo así, le daré mi voto.

El señor URREJOLA.—Me toma un poco de sorpresa el proyecto en discusión, de manera que, sintiéndolo mucho, voy a tener que dilatar un poco su aprobación.

Desde luego, cabe observar que lo manifestado por el honorable Senador por Concepción, señor Barros Errázuriz, no tiene mucha analogía con este caso, porque, si bien es verdad que muchas veces se computan para los efectos de la jubilación los años servidos en la Administración Pública, aunque los sueldos no se hayan consultado en la ley anual de gastos públicos, también lo es que la ley del 58 otorga el derecho a la jubilación con tantas cuarentavas partes del sueldo de que gozaba el empleado a la fecha de retirarse del servicio como años de servicios tuviere.

En este proyecto se consulta el derecho de acogerse a los beneficios de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, a aquellos empleados que deben su nombramiento no ya al Pre-

sidente de la República, sino a ciertas entidades.

No sé qué clase de empleados serán los beneficiados de acuerdo con la disposición de este proyecto de ley, porque el artículo 3.º del decreto-ley que creó la Caja de Empleados Públicos es sumamente amplio y da cabida no sólo a los empleados públicos que tienen nombramiento del Presidente de la República y cuyos sueldos están fijados en la Ley de Presupuestos, sino también a cualquiera clase de empleados que tengan cierto carácter oficial, como el personal de la Caja de Crédito Minero, de la Caja de Crédito Agrario, de Fomento Salitrero, de Fomento Carbonífero y de este Instituto de Crédito Industrial, que yo no sé por qué los señores Senadores no quieren llamarlo Caja. Se le denomina Instituto, tal vez para que no aumente este verdadero montón de Cajas nuevas. Este Instituto, que va a significar una garantía nueva del Estado otorgada en forma ilimitada por centenares y por miles de millones de pesos que gravarán en el futuro las rentas fiscales.

Yo quisiera que alguno de los miembros de la Comisión me explicara en qué consiste la diferencia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados con el texto del artículo 3.º del decreto-ley que hace extensivos los beneficios de la Caja a todos los empleados que tengan carácter oficial aunque su nombramiento no se haga por el Presidente de la República.

El señor MEDINA.—No he oído las observaciones formuladas por el honorable señor Urrejola. Sólo he alcanzado a percibir las últimas palabras de Su Señoría, de las que deduzco que lo que Su Señoría quiere saber, es por qué este proyecto trata de hacer extensivos los beneficios de la Caja a empleados que Su Señoría cree están comprendidos en la ley que creó esa institución.

El señor URREJOLA.—Lo que deseo saber es a qué empleados nuevos, que no estén comprendidos en la disposición del artículo 3.º del decreto-ley, se refiere este proyecto.

El señor MEDINA.—Se refiere a los empleados que no tienen sueldo, sino remuneraciones o derechos regulados por aranceles, como son los notarios, receptores, etc.; éstos tendrán que declarar la cantidad que calculan ganar en el año, a fin de pagar a la Caja la cuota correspondiente. De modo que la única diferencia entre la legislación existente y este proyecto, consiste en que dicha legislación no se refiere más que a los empleados públicos con sueldo, y ahora se incluiría a los que no lo tienen; pero que, para el efecto, deben indicar lo que ganan.

El señor BARRROS ERRAZURIZ.—De modo que un notario podrá gozar de los beneficios

de la Caja; pero su entrada anual para este efecto, no podrá estimarse en una suma superior a treinta y seis mil pesos.

El señor MEDINA.—Igualmente ocurrirá con los receptores.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En cuanto a la observación del honorable señor Echenique, me parece que el señor Secretario observó que el artículo 3.º vigente contiene ya la expresión "o de autoridad competente".

El señor URREJOLA.—Yo entiendo que el decreto-ley contempla entre los favorecidos a los funcionarios aquí aludidos, que no tienen nombramiento del Presidente de la República, o cuya remuneración se regule por aranceles.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Su Señoría está leyendo el proyecto de la Cámara de Diputados, y no el decreto-ley.

El señor URREJOLA.—Tiene razón, Su Señoría; yo estaba sufriendo una confusión.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—A mi juicio, esta reforma es beneficiosa para el Estado, porque en adelante, si estos empleados quieren gozar de los beneficios de la jubilación, deberán contribuir a la Caja como cualquiera otro empleado público con nombramiento supremo.

El señor URREJOLA.—Sin embargo, me parece inconveniente ampliar demasiado los beneficios de esta Caja, que fué creada para los empleados con sueldo fijo, y no para los que tienen derechos arancelarios, pues no es aceptable que estos últimos, que se retiran a veces con grandes fortunas, tengan todavía opción a los beneficios de dicha institución.

Me concretaré a negarle mi voto al proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Para mejor comprensión, voy a poner un caso práctico.

Supongamos que una persona ha sido Notario durante 30 años, y después consigue el nombramiento de Juez Letrado, permaneciendo en este último puesto tres años. En casos como éste, todos los días estamos recibiendo solicitudes de abono de servicios, y es corriente ver que se concede la jubilación en conformidad a los servicios prestados durante los 33 años.

Ahora se trata de que estos empleados puedan acogerse a los beneficios de la Caja; pero para ello, el empleado habrá hecho imposiciones durante los 30 años. De manera que la situación fiscal mejora notablemente, porque estos empleados jubilarán por la Caja, pagando sus cuotas sobre un sueldo calculado, y al cual se fija un límite.

Por lo tanto, este proyecto tiende a descargar al Erario Público de un gasto crecido. Por eso le daré mi voto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Pido el asentimiento de la Sala para prorrogar el cuarto de hora de fácil despacho hasta terminar la discusión de este asunto.

Acordado.

El señor ECHENIQUE.—Yo siento que se haya propuesto sólo una modificación de esta ley, y no se haya estudiado la reforma total de ella, pues esta Caja está mal fundada, y los cálculos hechos son erróneos, previéndose un pronto fracaso.

En los primeros años puede funcionar bien, porque es el tiempo favorable, de acumulación de fondos; pero cuando llegue el momento de los pagos, la cosa será muy distinta. Por eso es conveniente que no se modifique sólo un detalle, sino que se estudie la reforma de toda la ley, y ojalá que el Gobierno se imponga por la publicación de los diarios, de este deseo, en que estoy seguro me acompañará la unanimidad del Senado.

El señor AZOCAR. — Los técnicos austriacos estudiaron el funcionamiento de esta Caja.

El señor ECHENIQUE. — Me parece que lo que estudiaron fué el funcionamiento de la Caja de Seguro Obrero.

El señor AZOCAR. — También la de Empleados Públicos.

El señor ECHENIQUE. — Yo he examinado detenidamente el funcionamiento de la Caja de Empleados Públicos y tengo el convencimiento de que descansa sobre bases erradas: de manera que sería conveniente dejar en suspenso toda modificación por el momento y esperar la reforma total de la ley.

Por eso, votaré en contra del proyecto.

El señor URREJOLA. — Quiero agregar una palabra más sobre el particular.

Me he referido en más de una ocasión, a lo que dispone la ley francesa de jubilaciones, y a una ley dictada hace cinco años en la República Argentina, que se llama "Ley de Pensiones y Jubilaciones Ferroviarias".

Es sabido que en el vecino país casi todos los ferrocarriles son particulares, o están arrendados a empresas particulares. Pues bien, se dictó una ley sobre jubilación y retiro del personal, y, examinando sus disposiciones, se ve que son completamente distintas de las que rigen en Chile sobre la materia. Voy a referirme a algunas de ellas.

Después del fracaso estrepitoso de la ley general de la "Caja de Pensiones y Jubilaciones Nacionales", se dictó la ley a que me refiero, en que se establece que por más alto que haya sido el

suelo del empleado, ninguna pensión de jubilación, o retiro, como allí se les llama, puede alcanzar a una suma superior a diez mil nacionales, siendo de advertir que esa suma está sometida, además, a una serie de descuentos.

Es verdad que en la República Argentina se considera la naturaleza del empleo, la actividad que deben desarrollar los empleados, en el puesto que desempeñan, y se concede la jubilación a los 25 y 30 años de servicios según sean activos o sedentarios los empleos, ya que no puede compararse la labor de los maquinistas y conductores de trenes con la de los contadores o administradores de zona, que trabajan sentados en una oficina; pero como ya lo he manifestado, en la República Argentina las pensiones de retiro no pueden ser superiores a diez mil nacionales, cualquiera que haya sido el puesto desempeñado, y se conceden después de 25 ó 30 años de servicios continuos, debiendo tomarse en cuenta el término medio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años.

Otro tanto ocurre en Francia, donde ninguna pensión de retiro puede exceder de dieciocho mil francos, sin que esto signifique que ningún funcionario francés disfrute de una renta superior a esa suma, porque, indudablemente, los hay que tienen una remuneración de 36, 46 y 60 mil francos; sin embargo, ninguna pensión de retiro puede ser superior a dieciocho mil francos.

Por estas consideraciones, encuentro muy atinadas las observaciones del honorable señor ECHENIQUE en cuanto a la conveniencia de no aumentar el número de los beneficiados por la Caja Nacional de Empleados Públicos, porque debe tenerse presente que muchos de los que ahora se pretende agregar, después de transcurridos cuatro o cinco años, se retirarán del servicio, con el consiguiente perjuicio para la institución.

En consecuencia, y para terminar, mi voto será negativo al proyecto en debate, si no se acuerda aplazar la discusión hasta que termine su tarea la comisión de técnicos austriacos, que estudia la financiación de los servicios de esta Caja, que no podrá subsistir si continúa acordando pensiones de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley del año 25, que no fija limitación alguna en cuanto a su cuantía.

El señor ECHENIQUE. — Además del sueldo se toman en cuenta las gratificaciones de que disfruta el empleado al retirarse del servicio.

El señor URREJOLA. — Como digo, no se fija limitación alguna.

Voy a permitirme hacer ligeras observaciones para demostrar al Senado que esta ley es absurda.

Supongamos el caso de un empleado público que tiene un sueldo anual de treinta mil pesos y

que, después de veinte años de servicios jubila con la pensión correspondiente que en conformidad a la misma ley, es de veinte mil pesos. Como mensualmente se le descuenta el diez por ciento de su sueldo, en beneficio de la Caja, ésta recibe anualmente de ese empleado tres mil pesos, y en los veinte años estas erogaciones ascienden en total a sesenta mil pesos.

Entretanto, si ese empleado disfruta de su pensión de jubilación sólo durante veinte años, que bien podrían ser treinta, recibe de la Caja durante ese tiempo cuatrocientos mil pesos, habiendo erogado sesenta mil únicamente.

Este sólo ejemplo basta para demostrar que la Ley Orgánica de esta institución constituye un absurdo monstruoso.

Además, la misma ley otorga pensión de montepío a las familias de los empleados fallecidos, y todavía un seguro de vida equivalente a dos años de sueldo. De manera que si el mismo empleado a que me refiero, muere dos años después de ingresar al servicio público, durante los cuales sólo ha erogado a la Caja seis mil pesos, su familia recibe la hermosa suma de sesenta mil pesos.

Como se ve, esta es una ley que no puede ser tomada en serio, y en tales condiciones no es aceptable aumentar más aún el número de los que pueden acogerse a sus disposiciones, así como no podemos cerrar los ojos a la situación que en muy poco tiempo se creará a esta institución.

Naturalmente, no creo que haya habido mal espíritu de parte de los que dictaron el decreto-ley que dió vida a esta Caja, pero salta a la vista que estaban ofuscados, alucinados o animados del deseo de captarse la simpatía de los empleados públicos, que ven que de la noche a la mañana, únicamente mediante el pago de una pequeña imposición anual, aseguran no sólo su porvenir, sino también el de sus familias hasta la tercera generación, y no sólo el de su mujer e hijos, sino aún hasta el de los cuñados.

El señor ECHENIQUE. — La ley concede los beneficios del seguro de vida y del montepío a la madre, a la mujer, a los hijos y a los hermanos y hermanas.

El señor URREJOLA. — Puede decirse, hablando con franqueza, y sin el propósito de molestar a nadie, que esa ley fué obra de locos, pues solamente un cerebro completamente ofuscado ha podido dar vida a una institución que no podrá subsistir si no se modifica substancialmente la ley que le dió origen.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo único del proyecto.

—**Votado el artículo único del proyecto, resultó aprobado por 8 votos contra 6.**

El señor OYARZUN (Presidente). — Al-
gún señor Senador desea usar de la palabra antes del orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

2.—CREACION DEL INSTITUTO DE CREDITO INDUSTRIAL

El señor OYARZUN (Presidente). — Antes de entrar al orden del día, y conforme a un acuerdo tomado por el Senado en la sesión anterior, deben votarse en este momento los artículos 3.º, 11.º, 12.º y 13.º del proyecto sobre creación del Instituto de Crédito Industrial.

El señor ECHENIQUE. — ¿No sería mejor dejar las votaciones para las 5?

El señor URREJOLA. — Indudablemente que sería más conveniente, porque si el acuerdo se ha tomado para que las votaciones se efectúen al entrar al orden del día, es porque lo usual es que comience a las 5 de la tarde.

El señor OYARZUN (Presidente). — Hay un acuerdo, señor Senador, en el sentido de verificar la votación en el momento de iniciarse el orden del día, y es preciso respetarlo.

El señor URREJOLA. — Pero, Su Señoría podría interpretarlo en el sentido que acabo de indicar.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si se produjera acuerdo, en el sentido que Su Señoría indica, la Mesa tendría el mayor agrado en acceder a los deseos de Su Señoría.

El señor AZOCAR. — Yo pido que se cumpla el acuerdo tomado por el Senado.

El señor URREJOLA. — Pero el señor Presidente del Senado podría interpretar el acuerdo de que se trata, en la forma que acabo de indicar.

El señor AZOCAR. — Yo propuse en la última sesión que la votación se hiciera a las cinco de la tarde y desde esos mismos bancos hubo oposición y se insistió que la votación se hiciera al iniciarse el orden del día, y ahora me opongo yo a que se cambie la hora fijada.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación.

El señor SECRETARIO. — El artículo 3.º dice así:

Art. 3.º El Instituto de Crédito Industrial será una Sociedad Anónima con un capital de 20.000.000 de pesos, descompuestos en 20.000 acciones de 1.000 pesos cada una y con un interés garantido por el Estado, exento de contribucio-

nes, hasta un 8 por ciento anual del valor pagado por acción.

El capital del Instituto de Crédito Industrial será formado por cuotas de inversión de los depósitos o reservas, de las entidades siguientes:

Caja de Seguro Obligatorio;

Caja Nacional de Ahorros;

Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado; y

Otras instituciones de igual naturaleza, que fije el Presidente de la República.

Se declara como parte de las reservas legales de las mencionadas instituciones, el valor nominal de las acciones que ellas adquirieron del Instituto de Crédito Industrial.

Se autoriza al Presidente de la República para fijar las cuotas con que dichas entidades suscribirán el capital del Instituto de Crédito Industrial, y las fechas de pago de dichas cuotas, si la totalidad del capital no fuese suscrito por mutuo acuerdo de las entidades nombradas dentro del plazo que se fije en los estatutos.

El capital de la Sociedad podrá ser incrementado por aumento voluntario de las cuotas del aporte de las entidades accionistas.

El aumento de capital requerirá el acuerdo de la mayoría del Directorio y la aprobación del Presidente de la República.

Sobre este artículo se han formulado las siguientes indicaciones: Del señor Barros Errázuri, para suprimir la frase final del inciso primero, desde donde dice: "y con un interés garantido por el Estado, etc."

Del señor Concha, don Aquiles, subsidiaria de la anterior, para que en caso de mantenerse la frase ante dicha, se reduzca el interés al 7 por ciento.

Del señor Marambio, para variar la redacción del inciso 1.º, en la forma siguiente:

"El Instituto de Crédito Industrial será una sociedad anónima con un capital de 20 millones de pesos, descompuesto en 20 mil acciones de un mil pesos cada una, las que tendrán la garantía del Estado para asegurar un interés de 8 por ciento por el valor pagado de ellas. Este interés estará exento del pago de contribuciones."

Respecto del inciso 2.º y siguientes, hay una indicación del honorable señor Urrejola para eliminar la obligación que impone a las cuatro instituciones a las cuales se refiere.

Hay, finalmente, una indicación del señor Silva Cortés, para agregar en el inciso penúltimo, después de la palabra "incrementado", la frase: "hasta cuarenta millones de pesos".

El señor OYARZUN (Presidente). — Se van a votar las indicaciones en el orden en que han sido formuladas.

El señor SECRETARIO. — Primeramente la del honorable señor Barros Errázuriz, para suprimir la frase final del inciso primero, que dice: "y con un interés garantido por el Estado, exento de contribuciones, hasta un 8 por ciento anual del valor pagado por acción".

Votada esta indicación, resultó desechada por 8 votos contra 6.

El señor SECRETARIO. — El señor Concha, don Aquiles, ha formulado indicación, que es subsidiaria de la anterior, para que se reduzca a 7 por ciento el interés que consulta el inciso primero.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a votar la indicación.

—Puesta en votación, fué aprobada por 13 votos contra 1.

El señor SECRETARIO. — El señor Marambio ha formulado indicación para redactar el inciso primero en la siguiente forma:

"El Instituto de Crédito Industrial será una sociedad anónima con un capital de veinte millones de pesos, descompuesto en 20,000 acciones de un mil pesos cada una, las que tendrán la garantía del Estado para asegurar un interés del 8 por ciento por el valor pagado de ellas. Este interés estará exento del pago de contribuciones".

En esta indicación habría, naturalmente, que reducir el tipo del interés a 7 por ciento, con arreglo a la indicación que se acaba de aprobar.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a votar la indicación del señor Marambio.

—Tácitamente se dió por aprobada esta indicación.

El señor SECRETARIO. — El señor Urrejola ha formulado indicación para eliminar la obligación que se impone a las cuatro instituciones a que se refieren los incisos 2.º y siguientes.

—Votada esta indicación, resultó desechada por 11 votos contra 1... habiéndose abstenido de votar, dos señores senadores.

(Al votar):

El señor AZOCAR. — No, porque esto altera substancialmente el mecanismo de la ley.

El señor URREJOLA. — Aunque perezca la ley, que se salve el principio.

Voto que sí.

El señor SECRETARIO. — El señor Silva Cortés ha hecho indicación para que en el penúltimo inciso se agregue, a continuación de la

palabra "incrementado", las palabras: "hasta 40 millones de pesos".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación.

—Votada esta indicación, resultó desechada por 9 votos contra 5.

El señor SECRETARIO. — El artículo 11.º, dice así:

"Las utilidades que realice el Instituto de Crédito Industrial, después de pagado el interés de 8 por ciento sobre el capital que establece el artículo 3.º, quedarán afectas en primer término, a la devolución de las sumas que el Estado haya desembolsado en conformidad al mismo artículo 3.º. El saldo será distribuido en la forma que determine el Estatuto."

En conformidad al acuerdo que se acaba de tomar, respecto del artículo 3.º, habrá que reducir el tipo de interés a 7 por ciento.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación el artículo con la modificación que acaba de aludir el señor Secretario.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — El artículo 12.º, dice como sigue:

"El Instituto de Crédito Industrial, podrá contratar, bajo su propia garantía, los empréstitos que estime necesarios para el desarrollo de las operaciones autorizadas por esta ley".

La indicación formulada por el señor Silva Cortés, parece indicar en el artículo siguiente.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación el artículo.

El señor URREJOLA. — Permítame el señor Presidente decir unas pocas palabras.

El señor OYARZUN (Presidente). — Debo advertir al honorable Senador que ya está cerrado el debate. En todo caso, Su Señoría podrá fundar su voto en el momento oportuno.

El señor URREJOLA. — Es que el artículo en debate no ha sido discutido.

El señor OYARZUN (Presidente). — Entre tanto, yo debo atenerme a lo que dice el acta de la sesión anterior, o sea que respecto de los artículos 3.º, 11.º, 12.º y 13.º se acordó dejar la votación para la sesión de hoy, de modo que el debate quedó cerrado. De todas maneras, al votar podrá Su Señoría fundar su voto.

En votación el artículo.

Recogida la votación, resultaron 8 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.

(Al votar):

El señor URREJOLA. — El artículo, dice: "El Instituto de Crédito Industrial podrá contratar, bajo su propia garantía, los empréstitos que estime necesarios para el desarrollo de las operaciones autorizadas por esta ley".

"titos necesarios para el desarrollo de las operaciones autorizadas por esta ley".

De tal manera que, además de los fondos que las instituciones a que se refiere el artículo 3.º, tendrán que invertir para formar el capital de este Instituto, se le faculta para contratar los empréstitos externos que estime necesarios. Esto es lo más descomunal que puede concebirse, y por mi parte me limitaré a votar en contra del artículo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿No había acuerdo para agregar a este artículo la frase: "y con acuerdo del Presidente de la República", después de la palabra "garantía"? Porque hay conveniencia en controlar en alguna forma el ejercicio de la facultad que concede este artículo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO. — El artículo 13, dice como sigue:

"Art. 13.—El Instituto de Crédito Industrial, con la aprobación del Presidente de la República y previo informe favorable del Consejo Nacional de Finanzas, podrá también contratar empréstitos externos por intermedio del Gobierno y con la garantía fiscal correspondiente, siempre que la suma de empréstitos contratados no exceda de tres veces el capital pagado del Instituto de Crédito Industrial. El aumento del capital pagado supone la extensión simultánea de la autorización contenida en este inciso".

El señor ECHENIQUE.—A mi juicio, esta disposición es contraria a la Constitución.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿No dice la Constitución que sólo en virtud de una ley se pueden contratar empréstitos?

El señor MARAMBIO.—¿Y no es acaso una ley la que estamos discutiendo en este momento, señor Senador?

El señor AZOCAR.—¿Y acaso no se concedió igual facultad a la Caja de Crédito Agrario?

El señor SECRETARIO.—El señor Silva Cortés ha formulado indicación para que se establezca que la suma total del empréstito o empréstitos que este Instituto puede contratar, no exceda de veinte millones de pesos. Esta indicación implica la supresión de la frase final del artículo que dice: "siempre que la suma de los empréstitos contratados no exceda de tres veces el capital pagado del Instituto de Crédito Industrial. El aumento del capital pagado supone la extensión simultánea de la autorización contenida en este inciso."

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación del señor Silva Cortés.

(Al votar):

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo voto en contra de todo el artículo.

El señor URREJOLA.—Yo me limitaré a leer el número 2.º del artículo 44 de nuestra Constitución Política, que dice.

"2.º Autorizar la contratación de empréstitos o de cualquiera otra clase de operaciones, que puedan comprometer el crédito y la responsabilidad financiera del Estado."

¿Cómo podemos, entonces, delegar en el Presidente de la República el ejercicio de la facultad a que se refiere la citada disposición constitucional, y sobre todo, sin fijar limitación de ninguna especie? Comprendería que si se presentase un proyecto en que se solicitara autorización para contratar un empréstito para el Instituto de Crédito Industrial por la suma de veinte millones de pesos, el Congreso la otorgara; pero delegar en el Presidente de la República el ejercicio de esa facultad, importa contravenir la Constitución.

Por eso voto en contra del artículo.

Por lo demás, creo que primeramente habría que votar el artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).—La Mesa entiende que, si se aprobara la indicación del honorable señor Silva Cortés, el artículo quedaría aprobado en la parte a que ella se refiere.

El señor URREJOLA.—Pero, la facultad constitucional a que me he referido quedaría delegada. Por eso pido nuevamente que primero se vote el artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, así se hará.

Acordado.

En votación el artículo 13.

—Votado el artículo, se obtuvieron 7 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

(Durante la votación):

El señor SILVA CORTES.—Ruego al señor Presidente me permita fundar mi voto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Puede hacerlo Su Señoría.

El señor SILVA CORTES.—Puesto que se acaba de aprobar el artículo que dispone que el capital de este Instituto será formado por cuotas de inversión de las reservas de las instituciones a que él se refiere, puede acontecer que los centenares de millones de pesos que representan las economías del pueblo y de los funcionarios públicos, se presten integralmente a esta institución, con arreglo a la letra escrita de esta ley, de modo que este establecimiento iniciaría así su giro con un capital cuantiosísimo.

Y si además de esto, que puede significar contingencias y peligros para la inversión de esas enormes sumas de dinero, se autoriza a este Instituto para contratar empréstitos externos con

la garantía del Estado, sin tasa ni medida, quiere decir que vamos a hacer un ensayo que importará comprometer seriamente los intereses del Estado y los ahorros de las masas populares.

Es por esto que me permití proponer una indicación tendiente a limitar el monto de los empréstitos que pueda contratar esta institución, sin perjuicio de extender después esa facultad si su ejercicio en forma limitada produce buenos resultados. Pero, ya que se vota el artículo mismo, me veo obligado a votar en contra de él.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación, se obtuvieron 8 votos por la negativa y 6 por la afirmativa.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda rechazado el artículo, y despachado totalmente el proyecto.

El señor URREJOLA.—Desearía formular indicación para agregar un nuevo artículo al proyecto que se acaba de despachar.

El señor OYARZUN (Presidente).—Sin el asentimiento unánime del Senado no podría hacerlo Su Señoría.

Lamento no poder acceder al deseo del honorable Senador, pero mi obligación primordial es dar cumplimiento al Reglamento.

El señor URREJOLA.—Lo lamento, señor Presidente, porque me proponía formular indicación para que se consultara en el proyecto un nuevo artículo que dijera que ninguno de los congresales que ha tomado parte en la discusión y votación de esta ley podría acogerse a sus beneficios.

3.—ARANCEL ADUANERO

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde discutir el proyecto de Arancel Aduanero.

El señor SECRETARIO. — Da lectura al oficio de la Cámara de Diputados, con que remite el proyecto sobre esta materia.

El señor OYARZUN (Presidente). — Además, pediría que se consideraran en la sesión de mañana las modificaciones que hizo la Cámara de Diputados al informe de la Comisión Mixta.

El señor CONCHA (don Aquiles).—No habría para qué postergar la discusión de la indicación formulada por el señor Ministro de Fomento, respecto del derecho con que se grava a las maderas, pues ella se refiere únicamente al pino y al roble americano que llega a Chile.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ya está aprobado en general el proyecto.

Ahora queda por resolver si se tratan inmediatamente las indicaciones formuladas o si se dejan para mañana.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Es mejor tratarlas inmediatamente, porque cualquiera

demora en un asunto de esta naturaleza puede producir graves consecuencias.

El señor MARAMBIO.—Hoy podemos considerar las que no ofrezcan dificultad.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como se trata de un proyecto muy complejo, que ha sido estudiado por una Comisión Mixta y está ya aprobado por la otra Cámara, propongo que se dé por aprobado en general y en particular en todas aquellas partes respecto de las cuales no se propongan modificaciones, sea de los señores Ministros, de la Cámara de Diputados, de los señores Senadores o de los industriales afectados que las propongan por medio de solicitudes.

El señor AZOCAR.—Convendría dar algún tiempo para formular indicaciones.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el proyecto en general y en particular en todos aquellos artículos respecto de los cuales no se formulen indicaciones en la forma a que acabo de referirme.

Queda así acordado.

Consideraremos primeramente las indicaciones formuladas por los señores Ministros.

El señor MEDINA.—¿Por qué no las tratamos conjuntamente con las demás? Porque algunas de las indicaciones de los señores Ministros deben ser discutidas con detenimiento, como la relativa a los derechos con que se grava a las maderas extranjeras.

El señor URREJOLA.—Yo, desde luego, puedo manifestar que tengo que formular varias indicaciones, que previamente tengo que estudiar, porque se han acercado a mí representantes de diversas entidades que se creen profundamente afectadas a causa de los derechos con que ciertos artículos consulta el proyecto.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Me extraña mucho que el honorable señor Urrejola, después de haber actuado durante diez meses como miembro de la Comisión Mixta que estudió este asunto, y después de haber formulado en el seno de ella todas las indicaciones que creyó oportuno, quiera retardar el despacho de este negocio, porque desea formular más indicaciones todavía.

El señor URREJOLA.—Yo quiero evitar que Su Señoría tenga sobresaltos por lo que a mí respecta, y le aseguro que en ningún caso serán más de tres o cuatro las indicaciones que voy a formular; pero no tengo a la mano los antecedentes para ello, porque no pensé que se trataría hoy de este negocio.

El señor OYARZUN (Presidente).—Podríamos acordar que se admitirían indicaciones hasta el momento de empezar el Orden del Día de la sesión de mañana, y votarlas en seguida.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Conviene fijar una hora determinada, tanto para la presentación de las indicaciones como para su votación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entonces podría quedar acordado que se admitirían indicaciones hasta mañana a las tres de la tarde, y que la votación se efectuaría a las cinco.

El señor CABERO.—¿Por qué no discutiríamos hoy las indicaciones de los señores Ministros?

El señor OYARZUN (Presidente).—Sin perjuicio del acuerdo tomado, se discutirían hoy mismo las indicaciones ya formuladas, si no hay inconveniente.

Acordado.

En consecuencia, procederemos a discutir desde luego las indicaciones de los señores Ministros.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Hacienda ha enviado un oficio que dice así: "Santiago, 24 de Enero de 1928.—En el proyecto de Arancel pendiente de la aprobación de ese Honorable Senado, subsisten algunos inconvenientes que se han observado de leyes y proyectos anteriores que el Gobierno desearía ver eliminados.

Es el de mayor importancia el que implica la ley N.º 4121, de 24 de Junio de 1927, que dispone rebajar al derecho fijado en la partida 83 del Arancel la cantidad de \$ 12 por cada \$ 0.05 que suba de \$ 1.00 el precio de la carne para los animales que se internan por las provincias del Norte o boquetes en que haya ferrocarril.

Debe rebajarse análogamente a \$ 8.00 a los animales internados por otros boquetes, a fin de que se conserve el recargo impuesto en la ley 4121 a los animales importados por ferrocarril.

Dios guarde a Usía.—**Pablo Ramírez.**"

El señor OYARZUN (Presidente).—Pongo en discusión y en votación, a la vez, las indicaciones formuladas:

En discusión y en votación la indicación formulada por el señor Ministro de Hacienda.

El señor CONCHA (don Aquiles).—En realidad, se trata únicamente de salvar un error del proyecto, cual es el de establecer un impuesto de ochenta pesos por la internación de cada vacuno. El señor Ministro propone que se mantenga el derecho de internación en la forma fijada en la ley vigente sobre la materia.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, podríamos dejar la indicación del señor Ministro para la sesión de mañana, a fin de redactarla en debida forma.

Queda así acordado.

Se va a dar lectura al oficio que se ha recibido del señor Ministro de Fomento.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Santiago, 20 de Enero de 1928.—Impuesto este Ministerio, a última hora de que el arancel propuesto para las partidas 1603, madera roble labrada, y 1604, madera para construcciones, pino, etc., era de \$ 80 y \$ 60, respectivamente, y que este derecho no guarda relación alguna con el derecho vigente, y el que le corresponde consecuentemente con el derecho de las partidas 46 y 47, creo conveniente solicitar de esa Honorable Cámara se modifiquen esas partidas en la siguiente forma:

P. 1603.—Madera de roble, \$ 180.

P. 1604.—Madera para construcciones: pino, etc., \$ 160.

Este error ha emanado de la diversidad de opiniones que existió para determinarse si se aplicaba el derecho sobre metros cuadrados o cúbicos, y al acordarse este último, se corrigió erróneamente el derecho.

Asimismo, debo recordar a US., que es imprescindible mantener el derecho de diez centavos en la partida 1599, que se refiere a las dueñas de roble para la vasija de vino de exportación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Adolfo Ibáñez.**"

El señor CABERO.—Parece que se trata de un error de copia.

El señor SECRETARIO.—Los antecedentes hablan del metro cúbico de roble, al que se fijan \$ 80. El señor Ministro propone establecer 180 pesos.

Respecto al ítem 1604, relativo a construcciones tales, como las de pino, algarrobo, laurel, etc., el proyecto establece 60 pesos para el metro cúbico. El señor Ministro propone elevar el arancel a 160 pesos.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Me parece que sería conveniente dejar también este punto para mañana.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, así se hará.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Hay dos presentaciones de industriales.

Una es la del señor Guillermo Kuffer, la otra presentación es del señor Bartolomé Ram.

El señor ECHENIQUE.—Pido que también este asunto quede para la sesión de mañana.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se hará como pide Su Señoría.

Antes de entrar a ocuparnos de otros asuntos, quiero dejar constancia de la protesta de la Mesa por los términos que aparecen en el cuerpo de alguna de las presentaciones que han hecho los industriales, porque no es posible pasar por alto los conceptos irrespetuosos que han empleado para referirse a los acuerdos adoptados por la Cámara de Diputados en la discusión de la ley sobre arancel aduanero.

El señor ECHENIQUE.—Desearía que se leyeran las modificaciones que ha introducido en el proyecto la Honorable Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO.—En el rubro maderas, N.º 1604, se dice lo siguiente:

“Madera para construcciones, tales como las de pino, algarrobo, laurel, teca, encina y otras análogas, metro cúbico \$ 60”. El señor Ministro de Fomento propone \$ 160.

A continuación de este número vendría el rubro de la Cámara de Diputados: “Maderas de construcciones, en bruto o acepilladas, \$ 0.20 el kilo neto”.

El señor OYARZUN (Presidente).—La Mesa estima que sería una medida acertada que todas estas indicaciones pasaran, dentro del plazo acordado hasta mañana, a una comisión nombrada ad hoc, a fin de que las redactara.

El señor AZOCAR.—Podrían ser los mismos señores Senadores que formaron parte de la Comisión Mixta, o sea, los señores Korner, Urrejola, Gatica, Concha don Aquiles y el que habla.

El señor OYARZUN (Presidente).—El objeto de esta Comisión sería imponerse de las indicaciones pendientes, y presentarlas mañana redactadas en forma que puedan ser votadas sin dificultad.

Si no hubiera inconveniente, quedarían nombrados los señores Senadores aludidos.

Acordado.

El señor MARAMBIO. — Yo voy a formular una indicación muy sencilla para que sea tratada hoy.

En la página 76 del proyecto, grupo 59, se dice: “Maquinarias, útiles y herramientas para la minería”. Mi indicación es para que se agreguen las palabras “y metalurgia”, porque muchas veces hay herramientas o materiales que, en realidad se consideran como que són sólo para la minería, y se hace distinción para la metalurgia, que es ya la elaboración de los metales.

El señor CONCHA (don Aquiles). — En realidad, está comprendida la metalurgia en este título; pero es conveniente agregarla para mayor claridad.

El señor MARAMBIO. — Tanto más cuan-

to que eso queda al criterio de un Vista de Aduana.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hubiera inconveniente, esta indicación quedaría aprobada desde luego, y no pasaría a la Comisión.

Acordado.

El señor AZOCAR. — Yo voy a formular otra indicación para ser tratada también hoy.

Sabe el Senado que existe en Santiago una fábrica nacional de vidrios, que es la más importante del país. Esta fábrica ha implantado últimamente un nuevo procedimiento para la elaboración del vidrio, que mejora la calidad del artículo en forma de poder competir con los mejores vidrios del mundo. Para el empleo de este procedimiento, se necesita la ceniza de soda, a la cual se le había puesto un derecho de \$ 0.10 por K. B.; pero posteriormente, el señor Ministro de Fomento pidió que fuera aumentado a \$ 0.20, error que reconoció el propio Gobierno, quien pide se deje el impuesto a la ceniza de soda en 10 centavos, por tratarse de un producto que no se produce en el país, y que será difícil elaborarlo, pues para ello es necesario montar una fábrica con un costo de más de veinte millones de pesos.

Además, es necesario tener presente que la Fábrica Nacional de Vidrios ha contratado uno de los técnicos de la fábrica análoga del país vecino, con el objeto de poner en práctica los mismos procedimientos que allí se usan, pero es de advertir que en la República Argentina la ceniza de soda, que, como he dicho, es un artículo de suma necesidad para la industria, está gravada con sólo el 5 por ciento de su valor.

Entretanto, el mismo artículo cuesta hoy día en Santiago, \$ 520 la tonelada —dado el actual derecho bastante fuerte que pesa sobre dicha materia prima— y esta sustancia constituye cerca de la tercera parte del total de las materias primas que forman la composición del vidrio.

El Arancel en vigencia consultaba la cifra de \$ 0.12 por kilo como derecho de internación, suma ya subida, y que significa más de la quinta parte del valor de la ceniza de soda puesta en Santiago. Este derecho de aduana que fué fijado por el señor Ministro de Hacienda después de visitar personalmente las Fábricas de Vidrios para imponerse de este punto, la Cámara de Diputados lo ha elevado a \$ 0.20 por kilo. Esto significa un aumento de \$ 80 por tonelada a esta materia prima que no se produce en el país, y que es indispensable para el funcionamiento de esta industria nacional.

Por otra parte, la Fábrica Nacional de Vi-

drios ha traído de Europa una maquinaria especial para obtener el mejoramiento de los artículos que elabora, bajo la promesa que se le había hecho de rebajar los derechos que gravan la ceniza de soda, de manera que si, por el contrario, se les aumenta más todavía, lejos de conseguir la financiación del negocio, ocasionaría su ruina total, siendo de advertir que es la única materia prima extranjera que entra en la elaboración del vidrio, pues todas las demás son nacionales.

Ruego, pues, al honorable Senado que preste su aprobación a la indicación que he formulado, que entiendo cuenta también con la aceptación del señor Ministro de Hacienda.

El señor CONCHA (don Aquiles).—En realidad la Comisión que estudió el proyecto de Arancel Aduanero aprobó gravar con un derecho de 18 centavos el kilo de la ceniza de soda, pero en el proyecto mismo aparece con veinte centavos, de manera que hay una diferencia de dos centavos por kilo.

Por otra parte, la ceniza de soda se ha usado en la industria del vidrio desde hace varios años atrás, y ha sido informado erróneamente el honorable Senador por Coquimbo al sostener que no puede elaborarse este producto en el país.

La ceniza de soda existe en Chile en estado natural, en grandes yacimientos, con una ley bastante subida

El señor AZOCAR. — El técnico de esta Fábrica de Vidrios me dijo que si esta sustancia se produjera en el país, ellos serían los primeros en preferirla, por conveniencia propia, ya que es natural fuera más barata que la importada. Me agregó que si alguien le indicara donde poder adquirir en Chile este producto, ellos lo tomarían de allí inmediatamente, y agradecerían infinitamente el dato, pues se trata de una materia prima de gran consumo en la industria.

Creo que no estoy en un error al afirmar que el procedimiento que ahora emplea la Fábrica de Vidrios con la ceniza de soda es un procedimiento nuevo, que no sé si ha sido usado con anterioridad. Sé que este producto es la base del vidrio blanco, que lo hace más resistente, y tiene precisamente esas cualidades gracias a esta ceniza de soda.

El técnico de esta Fábrica me dijo que el vidrio que se fabrica en los Estados Unidos es de clase sobresaliente, debido a este procedimiento que ya se ha implantado en Argentina dando iguales resultados, y se va a implantar en Chile.

El señor CONCHA (don Aquiles). — La ceniza de soda es una sustancia de precio elevado que según mis noticias, se emplea en pequeña cantidad en la elaboración del vidrio y no influye en su color, sino que sirve para evitar los bollones, o sea las burbujas de aire que se producen en el vidrio. Este defecto del vidrio tiene además un peligro, pues a veces en las botellas vineras esos bollones se rompen y el vidrio queda en el vino.

Es natural que la compañía argentina, dueña de esta fábrica, no tenga interés alguno en proteger una fábrica nacional que trata de establecerse en el país para elaborar ceniza de soda, pero es deber nuestro tratar de fomentar esta industria que puede establecerse en el país.

En la Sociedad Nacional de Minería existen muestras de yacimientos nacionales de esta sustancia y se ha comprobado que se puede elaborar ceniza de soda de 96 por ciento.

Es interesante que se produzca esta materia prima en el país, pues no sólo sirve para la fabricación del vidrio, sino que se la emplea en la elaboración del agua de cuba, que tiene gran consumo en las lavanderías.

El agua de cuba es un producto que se obtiene de la ceniza de soda mezclada con cloruro de sodio, procedimiento anticuado que aún se emplea en Chile, pero que ya ha sido dejado de mano.

El procedimiento moderno para obtener agua de cuba consiste en la electrolisis de la sal, y debe implantarse en Chile donde se cuenta con inmensos salares y es fácil obtener fuerza eléctrica.

En cuanto a las fábricas de vidrios, éstas producen el artículo en muy buenas condiciones y ya se las ha favorecido en este arancel en forma eficaz, elevando el impuesto a las botellas de 27 centavos que era la cantidad pedida por ellas, a 30 centavos. Se les dió esta mayor protección en atención a que no se deseaba reducir el impuesto a las cenizas de soda, con el objeto de fomentar la elaboración de este artículo en el país.

El mismo señor Barros Jara, en la Comisión de Arancel de que formó parte, se negó a subir los derechos del vidrio a 27 centavos el kilo bruto; sin embargo, después los aprobamos en 30 centavos. ¿Y así viene a pedirse ahora otra rebaja para las cenizas de soda? Esto ya sería llevar más allá de lo conveniente la protección a las fábricas de vidrio.

El señor AZOCAR.— Me sorprende lo que dice el señor Senador, porque las informaciones que tengo al respecto son enteramente contrarias.

En primer lugar, se me ha dicho que no existe en el país ningún establecimiento que elabore estas cenizas.

El señor CONCHA (don Aquiles).—La elaboración de las cenizas se hace en Europa; pero aquí ellas existen en estado natural.

El señor AZOCAR.—Hay mucha diferencia a que el artículo exista en forma natural a que esté elaborado. Para fundar un establecimiento de esta clase se necesitaría un capital mínimo de veinte millones de pesos, lo que por sí solo está indicando que en Chile no hay ningún establecimiento de esa especie, ya que, dada su magnitud, sería muy conocido.

Por otra parte, las compañías de vidrios no piden esta rebaja en beneficio propio, porque la política de ellas es rebajar los precios de venta: su negocio no está en producir poco y vender caro, sino en producir mucho y barato. Esta es también la política que estos industriales han seguido en varios otros países, y mediante ella, el consumo del vidrio ha aumentado enormemente, porque se ha logrado conseguir que ciertos envases sean ahora de vidrio, conforme la higiene lo exige, lo que antes no se podía obtener por el alto precio del artículo. A las compañías de vidrio del país, este aumento de diez centavos les significaría más de trescientos mil pesos al año.

Por lo demás, no se trata aquí de una compañía argentina, sino de una compañía netamente nacional. El hecho de que parte del capital sea argentino no quiere decir nada; en realidad, el capital faltaba, y se lo buscó en la Argentina, así como pudo buscárselo en los Estados Unidos. Es chileno todo el personal de la Compañía, a excepción del técnico, que es argentino; pero una vez que él deje organizada la empresa, se irá, y también este puesto lo ocupará algún chileno. Como digo, no se trata aquí sino de un préstamo de capital; fué una institución argentina la que prestó el dinero, pero las acciones no se suscribieron en el extranjero, y el préstamo se hizo sólo para financiar la empresa.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Yo creo que Su Señoría está mal informado, porque me parece que es una Compañía argentina que ha comprado la fábrica. No sólo ha traído un técnico, sino que ha despedido a gran parte del personal chileno, cambiándolo por argentino.

Por lo demás, es exacto que para fabricar ceniza de soda en Chile se necesitan millones de pesos de capital. Efectivamente, en Francia, Alemania, Inglaterra y Estados Unidos se fabrica el carbonato de soda por procedimientos

que requieren grandes instalaciones con fuertes capitales; pero no debemos olvidar que tenemos aquí el carbonato de soda al natural, que se puede purificar y que se encuentra en grandes yacimientos.

En este proyecto hemos protegido a todas nuestras materias primas, y al vidrio le hemos dado más de lo que pedían los propios fabricantes; de manera que no encuentro conveniente rebajar los derechos de las cenizas de soda.

El señor AZOCAR.—Hay conveniencia también en rebajar estos derechos porque ésta puede ser una industria de exportación, y es sabido que, para exportar, los productos deben tener una presentación internacional.

Para exportar este producto, la República Argentina está en mejor situación que nosotros, porque ha puesto a la materia prima un impuesto menor al que pido yo en mi indicación; de manera que si queremos mandar a Bolivia este producto, es natural que al competir con el producto argentino, sea derrotado por aquél, si no procuramos a nuestras fábricas los medios de reducir el precio de costo de su producto.

El señor CONCHA (don Aquiles).— El ex-Ministro señor Velasco mandó una nota al Administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz en el sentido de rebajar los fletes del vidrio, y otra a la Empresa de los Ferrocarriles con el mismo objeto.

El señor OYARZUN (Presidente).— Como va a llegar el término de la primera hora, podríamos acordar que esta indicación pasara también a la Comisión que se ha nombrado.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

GASTOS DE EXPLOTACION DEL PUERTO DE SAN ANTONIO

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

Algunos señores senadores se han acercado a la Mesa a pedir que se trate inmediatamente de dos proyectos de fácil despacho y que en seguida se levante la sesión, a fin de dar tiempo a los miembros de la Comisión nombrada para estudiar las modificaciones propuestas al Arancel Aduanero y poder tratar en la sesión de mañana de este proyecto.

Si al Honorable Senado le parece, se adoptaría este temperamento.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Da lectura al informe de la Comisión de Presupuestos que ter-

mína proponiendo el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir, con cargo a la mayor entrada producida en 1927 en razón de explotación del puerto de San Antonio, hasta la suma de \$ 670.000 en los gastos de administración, jornales, energía, materiales y explotación de dicho puerto.

Artículo 2.º. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

—Tácitamente y sin debate se dieron por aprobados los dos artículos de que consta el proyecto.

ACUÑACIONES EXTRAORDINARIAS DE MONEDAS POR EL BANCO CENTRAL

El señor SECRETARIO.—En seguida viene un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para que, en los casos en que el Banco Central de Chile solicite acuñaciones extraordinarias de monedas que no correspondan al programa de trabajo fijado con anterioridad entre el Fisco y el Banco, pueda éste atender a los gastos que demanden esas acuñaciones con el producto de la utilidad fiscal que se obtenga entre el valor legal de la moneda y el costo de elaboración de ella.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda en su informe recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo hizo la otra Cámara.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

En conformidad al acuerdo tomado hace pocos momentos por el Honorable Senado, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.